



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 323 -2025-AMPI

28 AGO 2025

ICA,

Visto: Hoja de Envío N°0006736-2025-MPI, invitación para conciliar N°01 y el Informe Legal N° 009-2025-MFDLCM-OAJ-MPI; Y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II de T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley;

Que, el Centro de Conciliación Innovar, a través de su director Luis Guillermo Mendoza Flores, mediante Hoja de Envío N°0006736, de fecha 25/08/2025, hace de Conocimiento la invitación para conciliar N°01, solicitado por la Asociación de Comerciantes del Mercado Modelo de Ica "ACMMI", así como también la invitación al Procurador Público Municipal mediante documento de la referencia hace de conocimiento al Señor Carlos Humberto Reyes Roque, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica y a su persona en calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, indicando que se ha emplazado como corresponde sobre la Obligación de Hacer de la solicitud de Otorgamiento de la minuta y posterior Escritura Pública, sobre el área matriz de 11, 701.31 m², del área remanente ocupada, por mi representada por estar cancelada, el área de 10, 923.18 m², (93.35%) y la subdivisión e independización del área ocupada por las tiendas parte exterior ZONA C 10 tiendas comerciales, de un área total 691.25 m² y ZONA D 01 tienda Comercial, de un área 86.88 m², un total de 778.13 m² (6.65%) conforme el plano perimétrico de modificación de Área Inscrita en la Partida Registral N°11001547, fijándose fecha para la audiencia de conciliación el día **VIERNES 29 DE AGOSTO DEL 2025**, a las 10:00 am (10 minutos de tolerancia) en el Centro de Conciliación INNOVAR adscrito – registrado al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos sito en la Calle Piura N° 668- Segundo Piso del Distrito, Provincia y Departamento de Ica;

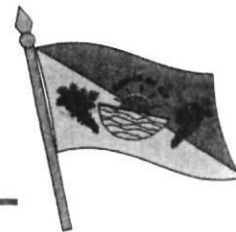
Que, el numeral 8) del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326 concordante con el artículo 15°, numeral 15.8) del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS que establece "cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia su procurador publico/a esta facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos por el/la titular de la entidad o la persona a quien este delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistemas . Por lo que atendiendo a que la naturaleza del presente procedimiento se encuentra en el fuero extrajudicial;

Que, conforme a las atribuciones establecidas en el Art. 47° de la Constitución Política del Estado, el Art. 03° y 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Art. 24° y 33° del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado;

Que, el Art. 29° de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la Defensa Judicial de los Intereses y derechos de los Gobiernos Locales, están a cargo de las Procuradurías Públicas Municipales;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, la Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPI, de fecha 26 de setiembre del 2011, en la que se aprueba el Reglamento de la Procuraduría Pública Municipal MPI, que en su Art. 9° establece que el Procurador Público requerirá de la correspondiente Resolución de Alcaldía Autoritativa a fin de interponer demandas y Denuncias, en salvaguarda de los intereses de la Entidad y sus Representantes (Sic...). Ordenanza amparada en las atribuciones del Concejo Municipal señaladas en el Art. 23° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

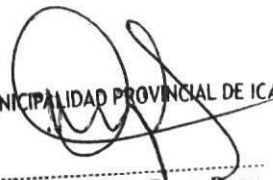
Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas Invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con la atribuciones conferidas en la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el TUO. De la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, al Informe legal N° 009-2025-MFDLCM-OAJ-MPI y a las visaciones de estilo.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Autorizar; al Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Ica, para que conforme a sus atribuciones y con las prerrogativas procesales que la Ley le confiere, para que asista a la Audiencia de Conciliación N°01, sobre el Otorgamiento de la minuta y posterior Escritura Pública, sobre el área matriz de 11, 701.31 m², del área remanente ocupada, por mi representada por estar cancelada, el área de 10, 923.18 m², (93.35%) y la subdivisión e independización del área ocupada por las tiendas parte exterior ZONA C 10 tiendas comerciales, de un área total 691.25 m² y ZONA D 01 tienda Comercial, de un área 86.88 m², un total de 778.13 m² (6.65%) conforme el plano perimétrico de modificación de Área Inscrita en la Partida Registral N°11001547, a fin de que se lleve dicha diligencia a cabo en el Centro de Conciliación INNOVAR adscrito – registrado al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos sito en la Calle Piura N° 668- Segundo Piso del Distrito, Provincia y Departamento de Ica;

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roqui
ALCALDE